





A-C.84/2

A 69 84/2

22872

APUNTES JURIDICOS

CON TODOS LOS DETALLES

REFERENTES AL DELITO Y A LA PERSONA

DEL REGICIDA

DON MARTIN MERINO Y GOMEZ,

ACOMPAÑADOS

DE SU BIOGRAFIA.



MADRID, 1852.

IMPRENTA DE HIGINIO RENESES, VALVERDE, 24.

R
45823

APUNTES JURIDICOS



(CON TODOS LOS DETALLES)

REFERENTES AL DELITO Y A LA PERSONA

DEL RECIDIVO

DON MARTIN MERINO Y GOMEX

ACOMPANADOS

DE SU BIOGRAFIA.



MADRID, 1853.

IMPRESA DE VICENT REYES, ALFARDE, 24.

la dirigió una puñalada que produjo una herida, que al pronto se creyó de gravedad, en el lado derecho internando en el hipocondrio y rozando al mismo tiempo el brazo derecho, que afortunadamente contribuyó á aminorar la gravedad de la herida, así como también el choque con los recamados de oro del traje que vestía, y del corsé que la ceñía. La dolorosa impresion y sorpresa que en todos los ánimos produjo tal atentado, no impidió sin embargo el que varias de las personas que rodeaban á S. M. detuvieran al asesino, y le impidieran repetir un golpe que tan traidora y alevosamente le habia sido dirigido. El puñal cayó al suelo. El regicida, creyendo haber muerto á la Reina, exclamó con júbilo feroz: «¡Toma! ¡ya eres muerta!» La Reina se inclinó sobre la Sra. Marquesa de Povar, aplicándose la mano al costado derecho, enseñándola el guante manchado de sangre, sosteniéndola S. M. el Rey y todas cuantas personas de la Real familia, grandeza y servidumbre la rodeaban. Mil brazos se levantaron á la vez para anonadar y confundir al réprobo asesino; y á no haberse interpuesto el brazo poderoso de la autoridad, á no dudar, hubiese la indignacion legitima de un público entusiasta por su Reina, lavado en el mismo sitio la negra mancha que se propuso imprimir en el generoso y leal pueblo español el miserable regicida.

Las declaraciones de los Sres. Conde de Pinohermoso, mayordomo mayor de S. M.; el Conde de Revillagigedo; la Sra. Marquesa viuda de Povar; el Sr. Marqués de Alcañices; D. Fernando Lopez de Arce, Gentil hombre de Cámara del interior; D. Manuel Mencos, teniente de Alabarderos; el Sr. Conde de Balazote; D. Manuel de Vira, escribiente de la Intendencia del Real Patrimonio; D. Joaquin Alvarez, Guardia Alabardero; D. Paulino Rabadan, cabo del cuerpo de Alabarderos; D. Sebastian Muñoz, Guardia Alabardero; todas están contestes y conformes con la relacion que del hecho acabamos de hacer.

Repuesta S. M. de la primera impresion que la produjera un crimen tan horrendo, el primer pensamiento de la Reina fué dedicado al régio vástago; así es que sus palabras fueron: «¡mi hija, que cuiden á Isabel!» Al oír este grito, el señor Mencos, tomando á la Princesa de brazos de la marquesa de Povar, la levantó en alto para que S. M. y todo el mundo viesén que la augusta Princesa no habia corrido ningun riesgo.

Entre tanto, la Reina en brazos de su comitiva, fué conducida á sus habitaciones. En todo el tránsito no cesaron de oírse los gritos de ¡viva la Reina! pronunciados con el mayor entusiasmo.

Al entrar en las habitaciones S. M. la Reina se sintió muy sofocada, cosa muy natural, efecto del inmenso concurso de gente que habia al rededor de ella, y pidió que abriesen los balcones y que le diesen agua y aire. Al llegar á la cámara le dió un profundo desmayo, que duró mas de un cuarto de hora. En su cuarto, rodeada de su augusta y desconsolada familia, los facultativos hicieron el primer reconocimiento de la herida, que felizmente, no pareció ser de gravedad. Vuelta del desmayo, se dispuso que se la sangrase, y S. M. quedó descansando. Las primeras palabras que pronunció S. M. al volver en sí, fueron las siguientes, tan propias de su noble corazón: *que no le maten por mi causa, le perdono.*

Noble y magnánimo corazón de Reina y de mujer que, antes de pensar en sí misma, piensa en salvar del castigo merecido á un enemigo bárbaro, cruel y sanguinario! Este rasgo hace aun mas odioso el crimen de que pudo ser víctima.

El asesino fué conducido al cuarto del sarjento de alabarderos. En medio de la confusion, y gracias á su carácter sacerdotal, quizá le hubiera sido fácil hacer creer en su inocencia; pero habiéndose procedido á registrarlo, se le encontró la vaina del puñal debajo de la sotana, y considerada á ella en el lado izquierdo. Ante esta prueba irrecusable, no le fue posible ya negar, y confesando de plano, exclamó con la mayor serenidad: «Pues bien, yo he sido.»

El ayudante de alabarderos, el Sr. Casini, procedió á tomarle la primera declaracion indagatoria, en la cual, preguntado cómo se llamaba, su edad, etc., dijo ser D. Martin Merino, y Gomez, natural de Arnedo, en la Rioja, de estado eclesiástico, de 63 años de edad. Habiéndosele preguntado si servia en alguna parroquia, dijo: «No; ahora soy saltimbanquis, y voy de una á otra.»

Preguntado el reo dijo: «Que habia ido al Real Palacio á lavar el oprobio de la humanidad, vengando en cuanto estuviera de su parte la necia ignorancia de los que creen que es fidelidad aguantar la infidelidad y el perjurio de los Reyes, que cuando se arrimó á la Reina fué con el objeto de quitarla la vida; que no tenia persona alguna que estuviera en connivencia con él; que era Sacerdote ordenado en el año 13 y se hallaba en esta corte hecho un salta-tumbas; que no habia tenido motivo alguno personal para atentar contra la vida de S. M.; que habia entrado solo en palacio; que para matar á S. M. llevaba un puñal pareciéndole ser el mismo que se le ponía de manifiesto, el cual compró en el Rastro, llevándolo á propósito para matar al general Narvaez, la Reina Cristina ó á S. M. la Reina Doña Isabel II, cuando fuera mayor, pues cuando le compró no era mayor de edad, aun cuando estaba declarada como tal; que sabia que con el referido puñal habia herido á S. M. la Reina Doña Isabel II, é ignoraba si moriria de la herida; que vivia en esta corte en la calle del Arco del Triunfo, núm. 2, cuarto 2.º y hacia diez años que residia en Madrid, y que no tenia mas que decir, afirmándose y ratificándose en lo que dejaba declarado.»

En la indagatoria que se le recibió ante el Juez de primera instancia, se afirmó y ratificó en la que tenia prestada ante el fiscal del Real Cuerpo de Alabarderos, advirtiéndole, que no recordaba haber dicho que el puñal era de Albacete, porque en realidad no sabia dónde estaba fabricado, y agregando que aunque no era su ánimo, ni queria bajo ningun concepto atenuar el crimen de haber atentado contra la vida de S. M., ni aun de disfrutar el indulto en caso que se le concediera, debía manifestar para que constaran los antecedentes de su vida, que los desengaños y desgracias que habia experimentado, las estafas y robos con que habia sido perjudicado en sus intereses, las calumnias con que habia sido lastimado en su honra, y el ningun apoyo que habia encontrado en las autoridades, unido todo á las persecuciones que habia sufrido, le habian hecho amarga la existencia, y le habian producido aversion al género humano y á toda cla-

se de gobierno y de injusticias que siempre habia atribuido á los hombres que componian el Gobierno, porque en su concepto las formas de Gobierno eran indiferentes, y que lo que hacia el Gobierno bueno ó malo, eran los hombres que lo componian, y por esta razon concibió el proyecto de asesinar á S. M. segun lo habia tratado de ejecutar aquel dia: que habia seguido carrera literaria en un convento de S. Francisco de Sto. Domingo de la Calzada, habiéndola principiado el año de 8, é interrumpida en la guerra de la Independencia en que el declarante formó parte de una partida de cruzada formada en Sevilla, la concluyó despues de acabados aquellos sucesos, ingresando de nuevo en su citado convento hasta el año 19 en que se salió fugitivo y se marchó á Francia, porque en el convento estaba mal mirado, como liberal, porque efectivamente el declarante tuvo siempre ideas liberales, que confirmó en Cádiz cuando estuvo á ordenarse de Presbítero en el año de 1813; que en Francia estuvo en Agens hasta el año 21 en que volvió á España y se secularizó. Que se halló en Madrid y tomó parte en las ocurrencias del 7 de julio de 1822 en favor del partido liberal, y en el año 24 volvió á emigrar á Francia y residió primero en Agens, despues en Burdeos y últimamente se colocó de Cura Párroco en Samedal, cuyo cargo desempeñó desde el año 31 al 41, que regresó á España, estableciéndose en esta córte en la que habia permanecido constantemente, y habia vivido nueve años en la calle de Bordadores, núm. 13, cuarto principal de la derecha, y lo demás hasta el dia en el domicilio que habia espresado, que vivia con un ama de gobierno y criada habiendo sido el ama doña Cipriana Gomez que se habia casado con un tal Francisco, cuyo apellido ignoraba, que tenia fábrica de fósforos junto al puente de Toledo, y en el dia anterior se habian marchado al pueblo de ella, que era el de Ontova en la Alearria, y que desde que dicha ama de gobierno se habia casado no habia tenido mas que una criada, que era la que actualmente le servia llamada Dominga Castellanos, porque las estafas y robos que habia sufrido, le habian hecho perder, no solo la cantidad de cinco mil duros que habia ganado en la loteria de las Cuatro Calles en el año de 43, sino los ahorros que habia traído de Francia, y los productos de la Capellania que disfrutaba en la parroquia de S. Sebastian de esta córte, por lo que tuvo que reducir sus gastos.

Que hacia siete años no trataba con nadie, y que al anochecer se acostaba generalmente, y cuando se despertaba á media noche se entretenia en leer, que era su ocupacion constante. Que á quien habia tenido siempre deseos de asesinar habia sido al Duque de Valencia, á quien habia creído ver en aquel dia en la ceremonia de Palacio, y al que tenia grande ódio por creerle corruptor de la Monarquia, Ejército y Nacion, y no habiéndolo encontrado allí, formó de pronto el proyecto de atentar contra la vida de S. M. la Reina; que en la Galeria de Palacio entró sin papeleta, y que como iba con traje de eclesiástico, no le pusieron obstáculo ninguno á su entrada; que fué solo, y que en ningun tiempo habia hablado con nadie sobre su deseo de vengarse. Que cerca de las nueve de aquella mañana salió de su casa, y se fué solo á S. Justo, donde celebró el Santo Sacrificio de la Misa, y despues asistió á la festividad del dia en la misma parroquia, á la que tenia costumbre de ir hacia algun tiempo para suplir

las enfermedades y ausencias que ocurrían, habiéndose marchado en seguida á Palacio, sin que nadie le introdujera para atentar contra la vida de S. M. Que el puñal era el mismo con que habia herido á S. M. la Reina, el cual no estaba preparado con ninguna sustancia venenosa. Igualmente se le pusieron de manifiesto el libro manuscrito, los papeles, balines, perdigones y pistola, que de ser los encontrados el escribano dió fé, dijo: que los libros eran de su pertenencia, y que lo que se hallaba escrito en el libro lo estaba de su puño y letra, habiendo adquirido las cantidades para hacer los préstamos que resultaban de las papeletas y otras de mas consideracion, con sus ahorros en Francia y demas que dejaba referido. Que en el año 23 habia estado unos meses preso, porque lo delataron como liberal, hasta que salió en libertad por la amnistia de 1824, y que en ninguna otra ocasion habia sido preso ni procesado. Preguntado con qué objeto tenia en su casa la pistola que habia reconocido por suya, y de dónde la habia adquirido dijo, que la compró en la Armeria de Alabarderos en la calle de Alcalá con motivo de ser atropellado y herido por don José María Salazar hacia unos cinco años en la calle de Atocha, y creerla necesaria para su defensa.

Entre los papeles que le encontraron tenia uno con el epigrafe de Biografía político-moral «La conciencia,» discurso de oposicion al partido Narvaez, que entre otras cosas decia «que la declaracion de la mayoría de S. M. envolvía la burla mas sangrienta contra el Estado.»—

Y concluyó negando la participacion de otras personas para cometer un crimen tan inaudito.

Despues tomó conocimiento de la causa el juez de primera instancia del distrito de Palacio, no sin haber ocurrido antes representaciones y consultas acerca de la competencia para conocer de la causa, que se resolvieron todas á favor del tribunal ordinario.

El Sr. Presidente del Consejo de ministros y el Sr. ministro de Gracia y Justicia, que se hallaban en Atocha, fueron llamados á palacio inmediatamente: y despues de una breve reunion en el ministerio de Estado, se encerraron por mas de una hora con el regicida, acompañados por el segundo jefe de alabarderos.

El Sr. Presidente del Supremo Tribunal de Gracia y Justicia tambien tuvo una entrevista el mismo dia del suceso con el reo, y el dia despues otra en su nueva prision (el Saladero), á donde fué conducido la misma noche á las ocho, en un coche de alquiler, que apedreó el pueblo, á pesar de la fuerte escolta de caballería que lo custodiaba. Gritos de ¡viva la Reina! y ¡muera el asesino! salían á cada instante de los grupos que seguían el carruaje. Es digna del mayor elogio la conducta del señor gobernador civil de la provincia, que con un celo y prudencia superiores á todo encomio, ha sabido en los momentos supremos de la mayor y mas grave de las tribulaciones, atender á todo lo que de su autoridad dependia, sosteniendo el orden público y calmando la agitacion producida en todos los ánimos por un hecho que no tiene ejemplar en nuestra historia; pues sin los esfuerzos de este, probablemente el asesino Merino hubiera perecido antes de entregarse de él el brazo secular de la justicia.

El dia 3, con el objeto de evitar cualquier exceso que la indignacion

popular pudiera haber cometido con el reo, se dispuso ver la causa en la sala de visitas de la misma cárcel á las cinco de la tarde, á donde acudió una inmensa concurrencia, con el objeto sin duda de saciar la natural ansiedad de conocer al autor de un crimen tan inaudito: pero las esperanzas de todos quedaron defraudadas, porque abiertas las puertas de la sala se dió principio á la vista sin que el reo hubiese comparecido, porque segun se dijo entonces, habia contestado al ofrecerle la asistencia, que nada tenia que hacer allí, porque no tenian que defenderlo.

El señor Juez de 1.^a instancia del distrito de Palacio, Sr. de Auriolos, era el presidente del acto, y despues de leído el informe de la causa, pasó el promotor fiscal Sr. Sanchez Milla, á acusar al reo en términos de rigurosa justicia, sin recargar la acusacion con recursos oratorios, que habrian debilitado hasta cierto punto la gravedad del crimen, que lo aparecia mas en su desnuda calificacion de *regicidio*, palabra que nuestros labios no habian tenido ocasion de aplicar á ningun español hasta el presente, siendo esto uno de los mayores galardones que acompañaban á la historia de nuestro pais, clásico de la lealtad y del valor. En la acusacion nos dijo lo grave de la herida que tenia S. M., y que el reo se secularizó el año de 20 emigrando al extranjero, donde supo adquirirse un medio de vivir dando lecciones de español con muy buen éxito en Burdeos, y tambien un curato en Agens (Francia), de donde regresó al fin el año de 1841, sin volver á salir mas de España. Los antecedentes confesados por el reo, y lo que de sí arrojan los autos, impulsaron al promotor fiscal á pedir la aplicacion de la pena de muerte con la hoga amarilla, de conformidad con el artículo 160 del Código penal.

La peroracion del acusador público no se señaló, es verdad, por ningun rasgo oratorio digno de mencionarse, pero es licito que le consignemos en este lugar un testimonio de gratitud por haber tributado un homenaje leal y desinteresado á todos los partidos, á todas las opiniones, y á la Nacion entera, olvidándose para acusar al delincuente Merino, de sus afecciones, de sus antecedentes y hasta de sus ideas. El fiscal ha comprendido haciendo en esto justicia al pais clásico de la lealtad en que ha nacido, que no es posible hallar en España, sean cuales fueren las doctrinas políticas de los partidos, un español capaz de forjar el puñal de Jacobo Clemente, y con razon ha consignado, que es imposible de todo punto hallar otro que el regicida. El representante de la ley asevera que no hay partido alguno que prohija un asesino capaz de atentar contra la vida de nuestra Reina, sostenida, ensalzada por las bayonetas del pueblo; asi que no ha visto en el Merino mas que un perverso delincuente. Dignas de elogio son las creencias del fiscal, hijas de su delicadeza é hidalgüía.

El defensor del reo, que lo era el jóven abogado Don Julian Urquiola, á quien tocó esta causa por riguroso turno en el nombramiento de oficio, espresó que creia de todo punto inútil detenerse lo mas mioimo en la consideracion y probanza del hecho, por el que se acusa á D. Martin Merino, porque ni puede estar mas justificado, ni puede ser mayor su enormidad. Lo único que hay que examinar en el proceso es si la accion es ó no imputable. No puede menos de considerarse que al cometer un hombre un hecho tan horroroso sin ningun antecedente que á ello le condujera, sin

ninguna ofensa que vengar, sin ningun interés que reportar, contra una persona que, fuera de su dignidad, si de ella pudiera hacerse abstraccion, ha sido siempre el amparo de todos los desgraciados, la madre de todos sus súbditos, la idea personificada de todas las bondades, cuando se hallaba rodeada de la felicidad, que ha de hacer la de los españoles, cumpliendo con los sagrados preceptos de nuestra Religion, ese hombre no puede menos de haber sido impelido por un vértigo que le indujo á obrar sin aceptacion por parte del entendimiento, sin determinacion por parte de la voluntad. Esta misma consideracion se desprende de las ideas verdidas en la censura del ministerio fiscal á que contesto, y este de todos modos es el punto principal del proceso. Si en lo que cabe en lo humano llega á decidirse que D. Martin Merino ha tenido libre deliberacion, inútiles serán cuantos esfuerzos puedan hacerse dentro de la defensa: mas si por el contrario llega á comprenderse, como hay necesidad de presumir, como en la misma acusacion se encuentra casi absolutamente consignado, que D. Martin Merino obró sin la libertad necesaria para ser criminal, la misma ley y los mismos principios que en el primer caso le condenan, le absuelven en el segundo.

El defensor abraja la confianza de que examinado D. Martin Merino con la detencion que el caso requiere, ha de poder llegarse á declarar su enagenacion mental, en cuyo estado su accion no es imputable: pero los conocimientos necesarios para esta investigacion pertenecen á los profesores en la ciencia de curar, á los cuales debe remitirse la acusacion, la defensa y el fallo. Entre tanto, por los méritos que de si arroja el proceso, en cumplimiento de su imprescindible deber, y para evitar que sea castigado como hombre racional, un ser que tal vez no haya sido mas que un instrumento tan ciego como el mismo puñal que llevaba en la mano—

Suplicó se sirviese declarar esento de responsabilidad criminal, á D. Martin Merino, por el hecho que ha dado margen á la formacion del proceso.

Concluida la defensa, el promotor fiscal pidió la lectura del dictámen facultativo, que fué dado por los que lo son de las cárceles, D. José Fernandez Carretero y D. Ramon Carrion y Sierra, los que decian en su declaracion que en la visita practicada por la mañana como tales médicos del establecimiento, habian tenido una larga conferencia con D. Martin Merino, acerca de sus padecimientos; que posteriormente, y en virtud del mandato judicial, habian reiterado la visita y hecho recaer la conversacion en diferentes y variados asuntos, y que el espresado Merino, en el largo relato que habia hecho de varias circunstancias de su vida y de sus enfermedades, no habia dejado ver ninguna incoherencia en sus ideas, antes al contrario, su locucion era fácil y correcta, sus ideas claras y sus juicios exactos, no encontrando tampoco ninguna alteracion ostensible en los principales órganos de la vida; por cuyas circunstancias declararon que se encontraba en su cabal juicio y sana razon.

Vista la causa y concluido el término de prueba se dictó en tres de febrero la

Sentencia consultada

En la que el Juez de primera instancia dijo: que debia condenar y

condenaba á D. Martin Merino y Gomez, á la pena de muerte en garrote, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 160 y 89 del Código penal, al resarcimiento de los gastos ocasionados por el juicio, y al pago de las costas procesales, mandando que la ejecucion se verifique en las afueras de la puerta de Sta. Bárbara de esta capital; que el reo sea conducido al patíbulo con opa amarilla y un birrete del mismo color, una y otro con manchas encarnadas, conforme á lo prevenido en el art. 91, y que luego que esta sentencia causara ejecutoria se pasara testimonio literal de ella con el oportuno oficio, al Emmo. y Excmo. Sr. Metropolitano, para que se procediese á la degradacion correspondiente del reo, en observancia de lo establecido por el art. 5.º del Real decreto de 17 de octubre de 1835.

Remitida la causa en consulta, citadas y emplazadas las partes, mandó S. E. que se pasase la causa al Relator por término de tres horas, á contar desde las ocho de esta noche, para que formase el apuntamiento. Madrid á las diez y media de la noche del 3 de febrero de 1852.

Deseoso el defensor del reo de justificar la demencia del Merino, presentó la siguiente solicitud:

EXCMO. SR.

D. Pascasio Lorrio, en nombre de D. Martin Merino, presbitero, procesado por haber atentado contra la vida de S. M. la Reina, digo: que se me ha notificado una providencia por la cual se ha decretado no haber lugar á la prueba propuesta por mí en el otrosí del escrito de defensa, estándose á lo proveído. La prueba en este asunto es el todo: versa sobre el estado moral del acusado, de cuya enagenacion é insensatez, hay vehementes sospechas. El tribunal comprenderá las consecuencias inmensas de esta prueba, y no ciertamente por lo que hace á un hombre, que aqui desaparece ante la cuestion de humanidad, de legalidad y de honor nacional. Algunas horas de mas ó de menos en el castigo de un crimen, por mas horroroso que sea, importa poco; lo que importa es que haya una seguridad completa de si ha habido en España un regicida, ó solo un insensato desgraciadamente célebre. La súplica de providencia denegatoria de prueba es siempre admisible, mucho mas en circunstancias tan graves como esta: por tanto==

A V. E. suplico se sirva admitirme la que interpongo de la providencia citada al principio, mandando pase á la Sala que corresponda. Es justicia que pido, juro y protesto, etc. Madrid y febrero cuatro á las once y cuarto de la mañana.==Licenciado J. de Urquiola.==Pascasio Lorrio.

Dictamen fiscal.

El fiscal de S. M. dice: Que á la una y media de la tarde del dia 2 de este mes se perpetró en el Real Palacio de esta corte un crimen horrendo, espantoso, el mas grave de los crímenes. Retirábase S. M. la

Reina acompañada de su servidumbre á su real cámara, saliendo de la Capilla real para trasladarse al santuario de Atocha, y al paso por una galería acércase un malvado, inclinándose como si fuese á besar su real mano, ó á entregar un memorial, pero en realidad para atentar contra su preciosa vida, acometiéndola con un puñal asesino y causándola una herida que llegaba á la parte anterior y superior del hipocondrio derecho, rozando al mismo tiempo el antebrazo del mismo lado, que S. M. adelantó sin duda para evitar el golpe. El ministerio público faltaría á su deber en esta ocasion, si se detuviera á referir pormenores acerca de tan horrible atentado. El crimen está en el proceso completo y perfectamente comprobado. El criminal fué preso en el acto con el arma alevé ensangrentada en su mano. Está convicto por las declaraciones contestes y uniformes de gran número de testigos presenciales, mayores de toda escepcion; y para que su criminalidad conste de la manera mas cumplida y acabada que puede desearse, está confeso. Llámase este monstro Martin Merino, y segun su declaracion es sacerdote, y religioso secularizado de la estinguida Orden de S. Francisco. La calificacion del crimen no ofrece duda ni dificultad de ningun género: trátase de un verdadero delito de lesa magestad, y menos si cabe puede ofrecerse sobre la determinacion de la pena. El Código en su artículo 160 impone la pena de muerte á los autores de tentativa contra la vida ó la persona del Rey, y por desgracia en el presente caso hubo mas que tentativa, si bien puede esperarse ya con confianza en la divina Providencia, que ha velado siempre por la vida de S. M. y por los destinos de la nacion española, que dispondrá quede frustrado el delito, y que la Reina adorada de los españoles, se restablezca pronto de las heridas que recibió y recobre enteramente su interesante salud. Por manera que el atentado mereceria un castigo mas severo, si mas severo lo hubiera que la última pena á que ha sido condenado el reo por el juez inferior. Convencido de ello el procesado, solamente en una de sus declaraciones trató de inspirar compasion enumerando desgracias y disgustos que dice haber sufrido y que le hicieron concebir odio al género humano. Su defensor, considerando la enormidad del crimen y la justicia de la pena, no ha hallado medio alguno de salvarle, y ha recurrido para decir algo al lugar comun de suponer demente al procesado. Mas levántase el proceso contra semejante suposicion, y en él resulta que los facultativos que por dos veces han reconocido á Merino, han declarado en la prueba que le han hallado en su recto y cabal juicio, y sin padecimiento alguno que menoscabe sus facultades intelectuales. El fiscal considera escusado llamar la atencion de la Sala acerca de las circunstancias agravantes con que el reo premeditó y llevó á cabo su feroz propósito, puesto que no es preciso tenerlo en cuenta, y concluye pidiendo se confirme en todas sus partes la sentencia consultada por el juez de 1.ª instancia del distrito de Palacio de esta córte con arreglo á los artículos del Código que en ella se citan y se mande ejecutar. Madrid 4 de febrero de 1852. — Villar y Salcedo.

Defensa oral del señor Urquiola.

Al presentarme, Excmo. Sr. en este honroso puesto, no se me oculta la difícil posicion en que me encuentro y que conocen todos. Yo vengo á defender un cadáver; porque un cadáver será dentro de poco el acusado D. Martin Merino; pero la suerte me ha designado para defenderle, y en cumplimiento del imperioso deber que me impone, vengo á hacer presentes algunas consideraciones que en mi humilde opinion no carecen de importancia, y bien merecen ocupar la alta atencion de V. E.

Inútil es, como he dicho, en mis escritos, detenerme en reflexiones sobre el hecho y su completa prueba. De la causa resulta plenamente justificado. En ella encontramos todos los antecedentes para deducir que en el régio alcázar se ha cometido un crimen horrendo, crimen contra el cual se sublevar la razon y la conciencia públicas, crimen que rechazan la imaginacion y el sentimiento de todos los españoles. Probado el hecho, y comprendida su enormidad, no queda otra averiguacion que hacer que la de apreciar el estado moral del acusado para deducir si el hecho puede serle imputable, ó si ha obrado en un extravio de su razon, impulsado por móviles mas poderosos, que le hayan impedido el libre ejercicio de su voluntad. Para hacer esta apreciacion, preciso es considerar al acusado en tres épocas: antes de cometer el atentado, en el momento de cometerle, y despues de cometerle, sin olvidar tampoco los antecedentes que acerca de su vida nos presenta el proceso.

Se trata, Excmo. Sr., de un hombre que ha estado casi siempre envuelto en nuestras contiendas políticas; le vemos en las diversas fases de su vida, fraile, guerrillero, exclaustro; le vemos alimentar su espíritu con la lectura de obras políticas, y de ello hay una prueba en el proceso; pues resulta del reconocimiento hecho en su casa, que se ha encontrado un libro del cual se hace mención, y que demuestra que alimentaba su imaginacion con esa clase de lectura; consta por su confesion que en las altas horas de la noche se dedicaba á leer; le vemos asimismo alejado de todo trato social, viviendo aislado, sin trato ni comunicacion con nadie.

Su criada nos revela que la unica persona que solia presentarse en su casa, y no con frecuencia, era el cura de S. Justo, que es uno de los testigos que declaran en la causa. Vemos en este hombre un hastio marcado á la vida, un odio á la sociedad, manifestándonos en sus declaraciones, que este odio no tiene un objeto determinado, que tan pronto se dirige contra el general Narvaez, como contra S. M. la Reina madre, como contra S. M. la Reina Doña Isabel II. En una de sus declaraciones nos dice que habia comprado el puñal con ánimo de atentar á la vida de cualquiera de estas tres personas. Hallamos una verdadera aberracion, ateniéndonos á sus declaraciones, puesto que dice que suspendió el atentar á la vida de S. M., porque, aunque declarada mayor de edad, no era tal en su con-

cepto, presentando como único obstáculo para cometer este crimen horrendo, y que en este momento ocupa la atención del tribunal, una razón que no puede considerarse sino como un dato del estado de su cerebro.

Considerado este hombre en los momentos inmediatos al de la perpetración del delito, notamos que se entrega á sus ocupaciones ordinarias, que asiste á la parroquia de S. Justo, donde celebra el Santo Sacrificio de la Misa, que en seguida regresa á su casa, entrega á su criada una vela, y se despide diciendo que vá á asistir á la ceremonia del día. En todos estos actos no ha manifestado ni en su ademán ni en sus palabras la menor alteración. Si pasamos á considerarle en el momento de la ejecución, vemos que nada le arredra; ni lo sagrado del sitio, ni lo solemne del acto, ni la seguridad de una muerte instantánea. En la perpetración de crímenes de esta especie, Excmo. Sr., hay siempre un momento que desvanecida la primera impresión, el ánimo decae, faltan las fuerzas físicas y morales, y llega el abatimiento y la postración, ya por efecto del remordimiento, ya por miedo al castigo cierto é inevitable. Nada de esto acontece en el procesado D. Martín Merino. Lejos de presentarse á nuestros ojos de esta manera, se muestra ufano de su obra exclamando, según uno de los testigos: «¡Muerta es!» Y en el momento en que pugnaban por cojerle se le vé, según otro de los testigos, volverse y preguntar: «¿Qué hace V.?» D. Martín Merino no dá la menor señal de arrepentimiento, se muestra impasible, y cuando, pasadas algunas horas, conoce lo terrible de la situación en que se encuentra, lejos de temer la muerte la desprecia, la invoca, y hasta desecha la idea de indulto, como si en su posición desgraciada le fuera posible obtenerlo.

¿Puede deducirse, en virtud de estos hechos, que haya en este hombre algún resto de sentido común? En caso de que le concedamos algún sentimiento racional, ¿podrá ser otro que el hastío de la vida y la consumación de un suicidio que, no atreviéndose á intentar por su propia mano, quiere que venga á consumarlo la de la justicia? Bien se le considere en un caso, bien en otro, podrá deducirse que se presenta con todos los caracteres y circunstancias de un insensato. Y esta deducción no la hace solo el letrado que tiene el honor de hablar al tribunal: consta en las expresiones del fiscal, y en su acusación; y por eso, penetrado el defensor del convencimiento de que D. Martín Merino está muy lejos de hallarse en su cabal juicio, pidió por vía de prueba que dos facultativos de conocida reputación y de los más caracterizados de esta corte, á quienes se suministrasen cuantos datos arroja el proceso, examinasen al acusado y certificasen de su estado moral, porque esta era toda la averiguación de la responsabilidad del hecho, toda vez que este resultaba plenamente probado.

El juzgado acordó que la causa se recibiese á prueba por término de media hora, y que en vez de verificar el exámen y reconocimiento del acusado, las dos personas que se indicaban en el escrito de defensa, lo verificasen los facultativos de la cárcel, personas á quienes no es mi ánimo lastimar, pero que no son las más competentes para el caso.

Estos dos facultativos examinaron al procesado, y declararon que por el exámen que de él habían hecho, por la coherencia advirtieron en sus

respuestas á las preguntas que le dirigieron, creían que D. Martín Merino se encontraba en su estado normal, sin presentar sintoma alguno de demencia. Este es el dictámen de los facultativos, pero yo pregunto, Escelentísimo Señor, ¿es este un dato bastante fuerte, es una prueba bastante eficaz, puede deducirse de ese exámen que no padece el acusado de enajenacion mental? ¿Cuál es el dato que presentan? Que ha habido coherencia en sus ideas, que ha contestado en analogia á lo que se le preguntaba. ¿Y es este un dato suficiente para semejante deducción? Sabido es que no solo tratándose de una mania, sino de un grado mas intenso de locura, todos los dementes tienen sus lucidos intervalos, en los cuales el ojo mas perspicaz, no acertaria á comprender su estado, porque hay analogia en sus contestaciones y lucidez en sus ideas. ¿Y esta consideracion no resalta mas en el caso presente, cuando se trata de un hombre cuyos antecedentes no conocen los facultativos, los cuales no tienen ningun dato del proceso? Si, pues, la apreciacion del estado moral del acusado no se ha hecho con las circunstancias que pueden hacerla eficaz y solemne, dicho se está que resta por decidir el punto principal del proceso, la apreciacion del estado moral del individuo, único que puede resolver la cuestion. En el momento en que V. E. ha negado la admision de la prueba, sin duda porque ha considerado bastante eficaz en la que se ha hecho en 1.^a instancia, se deduce que el dictámen de los facultativos resuelve la cuestion, que D. Martín Merino está en el uso de todas sus potencias, y es responsable del delito de que se le acusa. Si esto resultára justificado, sin objecion alguna que hacer contra ese dictámen, mi insistencia seria inútil. Pero hay, Excmo. Sr., mas altas consideraciones en el caso presente. Se trata de un crimen de que por primera vez se oye hablar en los tribunales, se trata del primer ejemplo de esta especie que hay en los anales de la historia española, se trata de un hecho que á nuestro pesar arroja una mancha sobre la hidalguia y conocida lealtad de nuestro pueblo.

Al decidir V. E. esta causa, al fallar que D. Martín Merino ha cometido el delito con el uso completo de sus potencias, V. E. va á sancionar que en España ha habido un regicida; que ha habido un español capaz de atentar contra la vida de la Reina, de esa augusta Señora que no ha hecho mas que derramar beneficios sobre esta nacion. Y no se olvide la impresion desgarradora que esta misma sancion puede causar en el ánimo de esa augusta Señora, por quien todos nos interesamos. Calcúlese el terrible efecto que deberá producirle cuando en el dia en que recobre su preciosa salud, se le diga: «Señora, ha habido un español que ha atentado contra V. M., que ha olvidado vuestros beneficios, que esta nacion no es aquella tan distinguida por sus sentimientos monárquicos en que nadie, absolutamente nadie, conocia el regicidio. De hoy mas en España hay regicidas.» Yo desearia que esta consideracion importantísima se tuviera muy presente. Que se tenga muy en cuenta que de hoy mas, si se declara que el acusado es responsable de este delito, no podremos decir á las naciones extranjeras, que en el diccionario de nuestra lengua no se conoce la palabra regicida, como lo hemos dicho hasta ahora.

Para evitar este baldon en otras naciones, se ha apelado á una cosa que podrá llamarse invencion de derecho, y que tienda á hacer creer, que

solo por un acto de lecura puede atentarse contra la vida de los Reyes. Esto debemos decir nosotros, y yo apelaria para ello á los sentimientos de ese mismo pueblo indignado, de ese mismo pueblo que anhela con avidez el restablecimienso de su Reina, y en quien ha producido tan honda sensacion este atentado. A ese pueblo le diria yo: ¿Qué responderás en el momento en que S. M. te pregunte: Pueblo, ¿qué has hecho de tu hidalguía y de tu lealtad? ¿Eres tú el pueblo amante de sus reyes? Son estos sentimientos de monarquismo? No, no eres tú el pueblo que yo creia. En tu seno ha habido un individuo, que olvidando mis beneficios y que soy la persona mas inofensiva de la nacion, ha atentado contra mi vida.

El tribunal tendrá noticia, como la tenemos todos, de que las primeras palabras que ha pronunciado S. M. despues de consumado el crimen, han sido espresando la duda de que haya un español capaz de atentar contra su vida, porque no creia que nadie pudiese concebir semejante pensamiento. Y vuelvo á preguntar: ¿Se ha calculado la impresion terrible que debe experimentar esa misma Señora, cuando se la diga. «Tu presuacion es cierta; á pesar de tu magnanimidad, de tu deseo de derramar beneficios, has encontrado un ingrato, un hombre que sin resentimientos personales ni ofensa de ningun género, ha atentado contra tu vida.

Pues bien, dando toda la importancia que se merece á estas observaciones, me atreveré á preguntar al tribunal, si es conveniente, si es acertado falle este proceso sin un reconocimiento previo, sin que se decida nada acerca del estado moral de ese hombre. Porque no se trata solo de castigar un delito, delito horrendo que la imaginacion no concibe, se trata de consignar un hecho en la historia, y un hecho que afecta á todos los españoles. Por eso debia yo haber dicho que no venia á defender á D. Martin Merino, sino la honra de los españoles, á evitar que caiga en nuestra historia un borron de que hasta ahora no ha habido ejemplo. De aquí mi insistencia en que el reconocimiento fuera mas amplio y en que dos facultativos, verdaderas especialidades en la materia, y de los mas caracterizados, hubiesen hecho un exámen apreciado del estado moral del individuo. En un hecho de esta naturaleza no está demás el detenimiento. Hay una diferencia inmensa entre detener la accion de los tribunales y procurar, que recaiga sobre hechos fijos, bien determinados y debidamente apreciados. Comprendiendo esto mismo y no por un alarde de defensa, no por apelar á recursos gastados, no por decir algo, sino porque la cuestion merece examinarse antes de emitir el fallo, por eso he pedido que se practicasen reconocimientos en una forma solemne para que el resultado fuese mas autorizado, como debido á personas mas competentes.

Tenga presente el tribunal, que de esta apreciacion nace su fallo. Tenga presente el dilema que se va á establecer, si á la vez que se castiga un delito horrendo, se consigna una cosa que nos lastima á todos porque ofende el caracter español.

Hechas estas observaciones; que he creido que estaba en el caso de presentar en cumplimiento del deber que la suerte me ha impuesto, no precisamente por defender al acusado, porque yo he dicho que no quiere defensa y que le es indiferente morir, que solo quiere purgar su delito, porque dice que no hay razon que pueda disculparle, yo ruego al tribu-

nal, que al fallar prescinda del acusado. Un hombre supone muy poco ante consideraciones mas altas; que juzgue la estension de este fallo, lo que la historia dirá de él.

Yo deseo vivamente que conste, que solo he venido aqui para hacerme eco de estos sentimientos, y de las ideas de indignacion del pueblo que rebosan todos los corazones. Sírvase V. E. tener presente cuanto acabo de decir, y convénzase de que solo he venido á cumplir con un deber á que me ha obligado la honrosa profesion que ejerzo, tenga por hecha la defensa, y falle con arreglo á justicia.

Acusacion oral.

EL SEÑOR VILLAR Y SALCEDO, FISCAL DE S. M.

El fiscal de S. M. quisiera en esta ocasion grave y solemne ser tan severo como lo exigen la impaciencia pública y la importancia del proceso. Empezaré pues examinando este y dando en parte la razon al defensor del reo, el cual ha demostrado 1.º que hay motivos para sospechar que el presbítero D. Martin Merino está loco; 2.º para dudar del estado de su razon, y 3.º para hacer entender á la Sala la conveniencia de suspender el fallo, hasta tanto que conste de una manera indudable el estado de razon en que se encuentra.

El Fiscal de S. M. está por fortuna de acuerdo en cierto modo y hasta cierto punto con el defensor del reo. Es verdad que el crimen del día 2 de febrero, de ese día de oprobio para la nacion española, dia que echa por tierra la primera de las tradiciones como dice la Ley de Partida; que ese crimen que ha llenado de consternacion á todos los leales súbditos de S. M. es imposible que le pueda cometer un hombre sin que en el momento de cometerlo le falte el juicio. No se concibe que un ministro de Jesucristo sexagenario ya, saliera de su casa á las nueve de la mañana, que celebrase el Santo Sacrificio de la Misa en la parroquia de S. Justo, que despues acompañase la procesion de las Candelas, y que volviera á su casa sin que ni sus compañeros ni su criada advirtieran alteracion alguna; que luego marchase á Palacio tranquilo y sereno, que se colocara en un sitio á propósito para su objeto, meditándolo con sangre fria, y que allí esperase á que S. M. saliese de la Real Capilla á donde habia ido á dar gracias al Todopoderoso por el grande beneficio que acababa de dispensarla y á la Nacion, haciéndola madre de una augusta Princesa. No se concibe, repito, que fuese á esperarla allí con sangre fria y corazon sereno un ministro de Jesucristo; y que al acercarse S. M. se inclinase hácia ella con humildad fingida é hipocresía, no para pedir gracia á la Reina bondadosa, sino para clavarla un puñal asesino haciéndola dos heridas de un golpe, y menós que al ver caer á S. M. sobre el aya de la Princesa, in-

tentara segundar el golpe, como lo intentó, aunque no pudo realizarlo, porque dos leales servidores lo impidieron y lo arrestaron. Es cierto que este crimen, que por sus circunstancias puede decirse que es el primero de que han conocido los tribunales españoles, este crimen no ha podido cometerse sin que se suponga que el presbítero D. Martin Merino, en el momento de consumarlo y llevarlo á cabo, obraba como un hombre falto de juicio. Para atentar contra la vida de una Reina y de una Reina anjelical, de una madre tierna y bondadosa, de una señora jóven y llena de gracia, sin motivo de queja ni de resentimiento, en una ocasion tan solemne y en la régia morada, para esto se necesita que ese hombre obrase con falta de juicio, y en este concepto el fiscal está conforme con el abogado defensor, en la acepcion lata, en la acepcion moral de la palabra locura. El fiscal no tiene reparo en confesarlo, Merino es un loco; pero loco como lo son todos los criminales, loco por voluntad, loco por perversidad. ¿Es posible por ventura cometer un crimen, perpetrar un delito, obrar mal simplemente sino con falta de juicio? No; es preciso para cometer una accion mala olvidarse de la razon, desentenderse de sus consejos, desoir los gritos de la conciencia, obrar, en una palabra, con falta de juicio. Asi obró el presbítero Merino, en ese concepto fué loco como lo son todos los criminales, y fué loco porque para cometer un crimen tan espantoso como el que ha perpetrado, es preciso ser un mónstruo.

¿Loco el presbítero Merino! No; ¿en qué motivo? ¿qué dato hay en el proceso para suponerlo, no ya para asegurarlo? Sus antecedentes se ha dicho. ¿Cuáles son los antecedentes en que funda esa suposicion?

Metióse de jóven en una casa de S. Francisco y S. Francisco le adoptó por hijo y se educó, y apenas pudo gobernarse por sí, abandonó la casa y renegó de su padre y de su religion. Despues ha dicho que tomó parte en la accion del 7 de julio de 1822, pero no tomó parte en ese acontecimiento como un hombre liberal, no. No es un liberal D. Martin Merino; ha dicho que no tiene apego á ninguna forma de gobierno. Tomó parte en este acontecimiento como un hombre sanguinario, sediento de sangre, y por el gusto de derramarla. Estos son los antecedentes de D. Martin Merino.

La enormidad del crimen, se dice. La enormidad del crimen prueba una grande maldad, prueba que el procesado es capaz de cometer el mas grave, el mas espantoso de todos los crímenes conocidos.

Ese hombre, se ha dicho, es hombre de malas ideas. ¿Y quién es el responsable de que su mente se haya perturbado con esas ideas venenosas que han alimentado su carácter y estragado su alma? ¿quién? El hombre que por satisfacer sus pasiones ó por lisonjearlas ha ido á beber á las fuentes mas impuras, esas doctrinas de que están llenos los libros que se le han encontrado. Si él ha perturbado su mente á sabiendas, él es el responsable. No muestra arrepentimiento, y de aquí debe inferirse, dice el defensor, que ese hombre ha perdido la cabeza. No; no muestra arrepentimiento, porque ha premeditado el crimen muchos años hace, porque ha premeditado su fin y su suerte, porque ha ambicionado la fama del mas alto criminal que ha habido en España.

Que estaba hastiado de la vida. ¿Y qué le habia sucedido? que habia sufrido algunas desgracias, le habian ocasionado algunos disgustos, habia

tenido algunos desengaños. Esto es todo lo que dice el presbítero Merino, ¡Y qué! Un sacerdote, un ministro del crucificado ¿se hastia de la vida con tan pequeño motivo? ¿se hastia de la vida por lo que á todos los hombres sucede? ¿Ignora acaso ese religioso que todos los humanos han venido á este valle de lágrimas para llorar?

Que le sucedieron desgracias, que no constan en el proceso, pero dándolas por supuestas, ¿era este un motivo para sublevarse contra todo el género humano? ¿era una razon para concebir, como dice que concibió odio y aversion al linaje humano? Que le robaron, añade, que le estafaron y no halló proteccion en las autoridades, y sin otra razon, concibió odio á toda forma de gobierno, á toda autoridad. Le robaron y le estafaron, perdió algunos bienes de fortuna, y en lugar de decir ese ministro de un Dios que nació y murió en la pobreza, en lugar de decir con Job, *Deus dedit, Deus abstulit*, se revela contra Dios, y contra el principio de autoridad, olvidándose de que en este mundo, como Abraham en la tierra de Canaan, no tenia derecho mas que á la sepultura.

¿Dónde están los antecedentes, los datos, los motivos, el mas leve indicio de que D. Martin Merino estuviera loco en la aceptorion legal? ¿Dónde está? El Cura de S. Justo, único que al parecer le trataba, ha declarado que es un hombre de razon completa. Su criada le supone con juicio cabal, dos facultativos de crédito, designados por el juzgado del inferior, despues de haber reconocido dos veces y de haber conferenciado con el procesado, no han vacilado un momento en decir, que le han hallado en su recto y cabal juicio, que no tiene síntomas de ningun padecimiento que pueda menoscabar sus facultades intelectuales. ¿Dónde están, pues, los fundamentos, los datos, la razon legal para suponerle loco y demente, y pueda aplicársele el art. 8.º del Código? ¿Dónde están?

Hay grande riesgo, se dice, en llevar al patibulo á un hombre sin que la sala esté bien segura de su estado moral. ¿Y no lo está? ¿Se suspenderá el procedimiento, se suspenderá la causa, dejará de castigarse el crimen indefinidamente, hasta que el abogado defensor, ó uno ó dos médicos digan que no pueden asegurar si está en su cabal juicio ó no lo está? La sala ha procedido con acierto, y ha hecho perfectamente en desestimar el nuevo procedimiento que se ha solicitado en este instante, porque no tenia objeto, porque á nada podia conducir, porque no se fundaba mas que en una suposición, y una suposición gratuita, destituida de todo linaje de fundamento, no puede servir para practicar una nueva, y exigir un reconocimiento.

No hay, pues, ningun medio de esculpacion para el procesado; su causa no tiene defensa, y la sala sin temor ninguno, y sin necesidad de detenerse, puede desde luego dictar su fallo. Las investigaciones han sido completas, tan acabadas como pueden desearse y como lo exige el interés de la sociedad. Las formas del procedimiento se han abreviado, es verdad, pero sin perjudicar al reo, y acordándole toda la proteccion que la compasion y la humanidad exigian. El crimen está comprobado perfectamente en los autos; el criminal está identificado, preso infraganti delicto, con el arma aleye y ensangrentada en la mano, ha confesado su delito.

Por otra parte está convieto por las declaraciones de diez testigos presenciales mayores de toda escepcion.

La calificacion del delito no puede ofrecer ninguna duda. Felizmente el regicidio puede asegurarse ya que no se consumará. La Divina Providencia, que siempre y tan conoecidamente ha dispensado su proteccion á S. M. la Reina, no ha permitido que se consume, y puede asegurarse que ya queda frustrado, así como el fiscal tiene una satisfaccion en poder anunciar en este momento, que S. M. recobrará su buena salud tan bien y cumplidamente, como lo desean todos los leales españoles, todos. Don Martin Merino no es un español, y si es un español no es un hombre, es un tigre con formas humanas, un tigre con hábitos clericales, es una furia, y una furia enemiga de la España, que se ha escapado del averno.

El regicidio ha quedado frustrado, pero el art. 160 del Código impone la pena de muerte á los autores de tentativa de este delito. Por manera que si hubiera mayor pena que la impuesta por el juez de 1.^a instancia, debería sufrirla mayor y mas severa, y mas aun por la circunstancia atroz con que perpetró el crimen, por las circunstancias del dia, del sitio, de la ocasion, por la debilidad del sexo de S. M., por su bellissimo carácter, por las consecuencias que hubiera tenido el atentado horrible si se hubiera consumado, y por todas las condiciones del culpable. Pero ¿á qué fin ocuparse de las circunstancias que pudieran agravar el atentado?

Seria perder un tiempo precioso, y el fiscal va á concluir, y en cumplimiento de su deber, pide que la sala confirme sin alteracion la sentencia consultada por el juez de 1.^a instancia de Palacio, y la mande ejecutar inmediatamente. A la lealtad española ultrajada, al honor del clero español manchado, á la tranquilidad pública interesa é importa que caiga la cabeza de ese sacerdote indigno, que tan alta ha levantado la cátedra del crimen, para predicarle con su ejemplo, y que con él desaparece de la faz de la tierra esta torre de escándalo y de oprobio.

El Sr. REYENTE. Visto. Los concurrentes se servirán despejar la sala, porque el tribunal va á proceder á dictar su fallo.

Se despeja la sala. Eran las doce. Un gentio inmenso ocupaba todas las cercanias de la Audiencia, que aguardaba con ansiedad el fallo del superior. Este fué confirmatorio en todas sus partes de la sentencia consultada.

A la notificacion de la sentencia debia preceder un acto imponente y terrible, el de la degradacion del regicida Martin Merino. Constituidos á las dos y media de la tarde en el salon de visitas de la cárcel del Saladero el Illmo. señor obispo de Málaga, acompañado de doce sacerdotes; el juez de primera instancia, Sr. Auriolés; el escribano de cámara, Sr. Uceyay, y el jefe político de Madrid, se dió principio á la ceremonia, que presenció tambien una concurrencia numerosa de personas notables. En frente de los balcones, que estaban abiertos para que la jente pudiera ver el acto desde la calle, habia una mesa con un Crucifijo y dos velas, vién-

dose además sobre ella un cáliz, con patena, los ornamentos episcopales y la vestidura sacerdotal que se había de poner el reo.

Este salió de su encierro vestido con sotana y manteo, atadas las manos á las espaldas. Presentado ante el obispo, que ya se había revestido de medio pontifical, le mandó que se pusiera los ornamentos sagrados. El reo, con esa imperturbabilidad que no le ha abandonado un momento, dijo: «¿Con las manos atadas?» Desatáronle entonces, y preguntó: «¿Y dónde me visto? ¿Aquí?» Habiéndosele contestado afirmativamente, se dirigió al extremo derecho de la mesa, y empezó á vestirse con el mayor sosiego, rezando y besando cada una de las sagradas vestiduras, como si estuviera vistiéndose en una sacristía para celebrar el Santo Sacrificio de la Misa. Uno de los sacerdotes que le ayudaba á vestir fué á ponerle equivocadamente el manipulo en el brazo derecho; pero el reo enmendó esta equivocación diciendo: «En el brazo izquierdo.» Luego que se puso la casulla se arrodilló delante del obispo, y se verificó la verdadera ceremonia de la degradación, procediendo, como es sabido, por orden inverso al en que había recibido las órdenes: es decir, que fué degradado primeramente de presbítero, luego de diácono, después de subdiácono, y por último de tonsurado.

Quando se estaba verificando este acto, preguntó el regicida con su habitual serenidad: «¿Hay alguna rúbrica que disponga que se celebren estos actos á la luz del día, con los balcones abiertos?» Y como le contestaran: «Así se ha dispuesto:» añadió: «No lo digo por mí, sino por la solemnidad del acto.» Terminado este se oyó desde la calle el grito de ¡Viva la reina! á que respondieron con otro igual todos los asistentes á la ceremonia.

Luego que el procesado quedó en chaqueta, llamaron al barbero, que le cortó con unas tijeras unos cuantos mechones de pelo. Durante esta operación dijo el reo: «Despachemos que tengo frío.»

Degradado ya completamente, se dirigió el Obispo al Juez, y con voz enternecida le dijo: —«Señor Juez, la Iglesia os entrega este reo; la Iglesia espera que conciliareis en lo posible la caridad con la justicia, que no se rechazan, antes bien se hermanan y ayudan mutuamente. Es la primera ceremonia de degradación á que asisto, y ¡quiera Dios sea la última! ¡Rogad á Dios, señores, que lo sea! Si se acerca, por desgracia, el último momento de este hombre, haced, señor Juez todo lo posible por que se arrepienta del crimen que ha cometido, y de los demás que haya podido cometer.» Este breve discuso fué saludado con el grito de ¡Viva la Reina! dado por todos los concurrentes.

En seguida condujeron al reo á la capilla, y á su entrada se le notificó la sentencia, que oyó arrodillado, y sin perder su aire de insultante calma y fría indiferencia.

El reo, puesto en capilla desde las tres de la tarde, continúa en su horrible impenitencia, sin dar la menor muestra de arrepentimiento. Parece que la maldad del mónstruo sube de punto al paso que se vá acercando á las gradas del patíbulo.

Su ejecución se verificó el sábado 7 á la misma hora en que perpetró su horrendo atentado, á fin de que la espaciación fuese mas imponente y ater-

radora, y que la vindicta pública indignada, quedase cumplidamente satisfecha.

El reo, durante su permanencia en la capilla, estuvo conversando con varios hermanos de la Paz y Caridad, especialmente con el Excmo. señor duque de San Carlos, individuo de esta piadosa corporacion, y que está encargado de su asistencia. El regicida ha sostenido una larga conversacion en francés con el señor duque, aparentando una tranquilidad que raya en insensibilidad ó embrutecimiento. Tambien ha sostenido con imperturbable serenidad y sangre fria, conversaciones animadas con todos los que le rodeaban, dominando la escena y á los espectadores con su estóico cinismo. El dia 6 confesó y recibió los Sacramentos de la Eucaristia, haciendo testamento ante el escribano Carbonell, y repartiendo sus bienes entre la criada que le servia, y un pariente que tiene en su pais.

El sábado á cosa de las doce del dia, salió el regicida de la cárcel vestido con la hopa y gorro amarillo, la cual se habia mandado anticipadamente al Matadero para mancharla de sangre, segun lo prevenido en el Código penal.

Desde las once, un inmenso gentio se veia discurrir por todas direcciones hácia el sitio de la ejecucion. En el Campo de Guardias hallábase levantado mas de lo de costumbre el horroroso suplicio. Antes de la una, la muchedumbre apiñada en número de mas de cien mil almas, ocupaba las posiciones inmediatas al lugar de la ejecucion, estendiéndose por todo el tránsito que habia de recorrer el reo.

Los balcones y tejados de Chamberí, se hallaban cuajados de curiosos de ambos sexos, de todas jerarquias y condiciones. Numerosas fuerzas de todas armas, estaban ventajosamente situadas, con objeto de sofocar cualquier alboroto ó tumulto que ocurriese. En el momento que Merino subió la primera grada del patibulo, aquella inmensa concurrencia fijó los ojos en el regicida para no perder ninguna de sus acciones, deseosos de ver si en aquel trance imponente y terrible, algun jesto, alguna expresion, desmentia la inaudita serenidad que ha dejado asombrados á cuantos le han visto. En los pocos minutos que se detuvo al pié del cadalso para dar lugar á que llegase la hora del suplicio, no habia una sola persona que no se sintiese conmovida, y sintiese su corazon latir violentamente, menos el del autor del horrible crimen. Así que la ira, la repugnancia y otros mil afectos y pasiones, hacia que los ojos se apartasen de aquel cuadro horrible, espantados de ver al que con paso firme é imperturbable serenidad subia las quince gradas del cadalso. Colocado encima miró á todos lados, como recreándose con la vista del cuadro que presentaban todas las inmediaciones. Sentóse por fin en el banquillo; echóle el verdugo la argolla al cuello, arreglósela á la garganta, se meneó cual si buscase una postura cómoda, y el pueblo y las tropas empezaron á gritar entusiastas vivas á la Reina. ¿Qué ideas asaltarían la mente del regicida Merino en aquellos momentos supremos en que un pueblo inmenso reunido en torno del patibulo, lo despedia por toda una eternidad, protestando de su crimen con vivas aclamaciones á Isabel II?

Por fin el ejecutor de la justicia dió la vuelta al fatal tornillo y la opresion de la argolla dejó escapar aquella alma que tanta dureza habia espres-



sado en el rostro del ajusticiado. La cabeza del difunto regrada se quedó un tanto inclinada; y el rostro del difunto permaneció indiferente y sin desfigurarse; ya habia dicho con antelacion al verdugo que haria las menos contorsiones posibles.

Acabada la sangrienta operacion, uno de los auxiliares se adelantó en el tablado y pronunció un breve discurso, aunque con palabras un tanto improprias de un ministro del Altisimo. Puesto de pie en el cadalso, y momentos antes de espirar, insistió Merino en lo que con tanta energia y teson sostuvo siempre, á saber, que no tenia cómplices.

El reo, ante la presencia de Dios ya está juzgado, á todos los españoles no nos queda más que condenar el crimen y rogarle con fervor que no se repita; pero no, porque otro español capaz de tamaná iniquidad y villanía, no existe.

Antes de terminar este trabajo, nos es sumamente satisfactorio y lisonjero, el poder participar al generoso y leal pueblo español que, según los partes de los señores facultativos de cámara, se puede dar por asegurado el completo restablecimiento de S. M. por cuya interesante vida hemos rogado con el mas piadoso fervor al Todopoderoso.

Nos congratulamos con que esta nueva será recibida en todos los ángulos de la Monarquia, con las mayores muestras de júbilo, satisfaccion y regocijo, tributando de todas partes á su Reina, un justo testimonio de veneracion y respeto, al propio tiempo que de estimacion y entrañable cariño.

Repuesta ya S. M. de sus dolencias, hé aquí la régia munificencia cómo inaugura el natalicio de su escelsa hija la Princesa Maria Isabel. La carta que copiamos á continuacion, es el testimonio mas auténtico y elocuente de las bondades de S. M. la Reina, y de sus magnánimos y generosos sentimientos. Por ella se vé que ha olvidado completamente la ofensa y el crimen de un súbdito desleal, devolviendo en cambio de aquella sus benévolas y solícitas atenciones en favor de tantos leales que se interesan por su preciosa existencia, procurándoles á todos su bienestar, y enjugando las lágrimas de muchos desgraciados.

«Bravo Murillo : Prostrada ante la divina Proviencia por su señalada proteccion y favores infinitos, mi corazon se halla conmovido ante las demostraciones de amor y lealtad, que recibo á cada instante de mis súbditos. Estas demostraciones, sin embargo, pudieran concentrarse en un objeto que simbolizara de un modo permanente el carácter religioso y benéfico de los españoles. Con este fin deseo que el Gobierno tome la iniciativa para abrir una suscripcion voluntaria, cuyo producto se destine á edificar uno ó mas hospitales en conmemoracion del nacimiento de mi amada hija, y de



mi presentación á mi pueblo después de las bondades que Dios me ha dispensado en estos dias.—ISABEL.—Febrero 11 de 1832.

Exposicion á S. M.

Señora: Los ministros de V. M. han leído con profunda emocion la interesante y piadosa carta autógrafa que V. M. se ha servido dirigir al presidente del Consejo, é inmediatamente se han ocupado en deliberar acerca del modo mas conducente á la realizacion de los maternales y caritativos deseos de V. M.; deseos, señora, tanto mas plausibles, cuanto la creacion del hospital que V. M. anhela fundar, y que en juicio de los que suscriben debe llevar el nombre de *Hospital de la Princesa*, puede ser el principio de la ejecucion de un plan, tan antiguo como beneficioso, de sustituir el gran hospital general existente, con cuatro menos espaciosos y situados en diferentes puntos de la poblacion.

Con este fin, tienen la honra de proponer á V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Real decreto.

Deseando conservar la memoria del feliz natalicio de mi amada hija la Princesa de Asturias y de mi primera presentación á mi pueblo, después de las bondades que Dios me ha dispensado en estos dias, vengo, de conformidad con lo propuesto por mi Consejo de ministros para realizar este pensamiento, en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Se procederá desde luego á edificar en el punto que se juzgue mas á propósito de Madrid, ó sus afueras, un hospital que llevará la denominacion de *Hospital de la Princesa*.

Art. 2.º En la fachada principal de este edificio se colocará una lápida que determine su nombre, y que además recuerde el nacimiento de la Princesa de Asturias.

Art. 3.º Con este propósito se abrirá una suscripcion general módica á fin de que puedan contribuir á tan piadoso objeto las personas de todas clases, cualesquiera que sean sus medios y circunstancias.

Art. 4.º Deseosa de que lo mas pronto posible tenga efecto el plan de reemplazar el hospital general existente con cuatro situados en diferentes puntos de la poblacion, mi Gobierno me propondrá los medios especiales que juzgue mas conducentes al logro de este objeto.

Art. 5.º Se aplicará desde luego á la creacion de los tres hospitales que han de construirse, además del de la Princesa, el sobrante, si lo hubiere, de la suscripcion mencionada en el art. 2.º del real decreto.

Art. 6.º Terminada que fuese la suscripcion, y en el caso de que su importe no cubra el coste total de la obra, se satisfará la diferencia por mí; y si por el contrario, la suscripcion general escudiese, se aplicará la mia particular á la creacion de uno de los otros tres hospitales.

Art. 7.º Una comision especial entenderá en la suscripcion, y otra que se nombrará mas adelante, en todo lo relativo á la creacion de los cuatro mencionados establecimientos.

Dado en Palacio á 11 de febrero de 1852.—Está rubricado de la real mano.—El Ministro de la Gobernacion del reino, Manuel Bertran de Lis.

Para cumplir el piadoso propósito de S. M. que con ocasion de su feliz alumbramiento y de las bondades que en estos dias le ha dispensado la divina Providencia, desea se lleve á efecto la construccion de cuatro hospitales, en reemplazo del general de esta corte, verificándose la de uno, cuando menos, por suscripcion voluntaria á que S. M. se digna concurrir con su innata munificencia, esa comision observará las disposiciones siguientes:

1.ª Se procederá desde luego á abrir una suscripcion general, cuya cuota máxima no deberá esceder de 400 reales vellon, á fin de que pueda contribuir á una obra tan benéfica, toda clase de personas, cualesquiera que sea su posicion y circunstancias.

2.ª Se abrirá ademas una suscripcion especial é independiente de la anterior, para que todos los individuos que forman clase ya social, ya política ó administrativa, ó de cualquiera otra naturaleza, puedan por medio y á nombre de aquella á que pertenezcan, cooperar á este objeto con la suma á que su celo caritativo les impulse, y que la misma clase acuerde segun la índole de las circunstancias y de la generalidad de sus individuos.

3.ª A medida que la suscripcion se vaya verificando, dispondrá la comision que se publiquen los nombres de las personas y clases suscriptoras con la designacion de sus cuotas respectivas, teniendo presente que estos nombres han de conservarse de un modo mas duradero en el mismo edificio que sea objeto de este acto caritativo.

4.ª Toda cuota de suscripcion, sea de la naturaleza que fuere, se depositará por el mismo suscriptor en el Banco español de San Fernando ó en poder de sus comisionados en las provincias.

5.ª y última. Tan luego como se considere terminada la suscripcion, lo pondrá V. E. en conocimiento de este ministerio de mi cargo, á fin de que pueda llevarse á efecto el propósito de S. M. que, conforme á lo dispuesto en real decreto de este dia, quiere contribuir eficaz y generosamente á esta piadosa obra, dando asi un nuevo é irrefragable testimonio de su maternal solicitud en favor de los desvalidos.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 11 de enero de 1852. Manuel Bertran de Lis.—Señor presidente de la comision del *Hospital de la Princesa*.

Biografía del Presbítero D. Martin Merino y Gomez.

D. Martin Merino y Gomez era natural de Arnedo, en la Rioja, tenía 63 años de edad; entrando en el convento de S. Francisco, en Santo Domingo de la Calzada, á principios de este siglo. En los acontecimientos políticos del año de 1808 tomó las armas como individuo de la partida de Cruzados que se formó en Sevilla. Se ordenó en Cádiz de Sacerdote el año de 1813 y regresó al mismo convento, de donde salió fugitivo en 1814, haciendo siempre público alarde de sus principios liberales. En 1819 por verse perseguido como liberal, marchó á Francia en donde estuvo hasta el año de 1820 en diferentes pueblos. En este año regresó á España, y se dice que entonces se hizo reo de insultos personales contra el augusto padre de nuestra Reina; se secularizó en 1821; tomó parte con los liberales en los sucesos del 7 de Julio de 1822; estuvo preso en Madrid por estos sucesos en 1823, fugándose á Francia, donde se cree que por propia autoridad, arrojó los hábitos de S. Francisco, por lo cual en el pueblo de su nacimiento se le conoce por EL APÓSTATA; acogido á la amnistía publicada en 1824 estuvo en Francia en varias poblaciones logrando alcanzar el nombramiento de cura Párroco en la ciudad de Agen, el año de 1830, que lo estuvo desempeñando por espacio de once años, regresando entonces á Madrid, donde ha permanecido hasta el dia, habiendo sido nombrado en 1841 capellan de la Parroquia de S. Sebastian.

Con el dinero que trajo de Francia y cinco mil duros que ganó á la lotería en 1843 se dedicó á negocios de préstamos que le ocasionaron muchos y graves disgustos. En 1844 fué trasladado á la parroquia de San Millan, para cuya traslacion mediaron circunstancias que revelan la dureza de corazon del autor del crimen que todos deploramos.

En el año de 1845 ó 46 se le encausó, porque habiendo hecho un préstamo usurario á D. José Salazar, éste le abofeteó, por lo que se formó causa, y de sus resultas fué cuando se conoció públicamente su ocupacion de prestamista, pero con condiciones onerosísimas y crueles.

Por los mismos años siendo juez el Sr. Chinchilla, y fiscal el señor Mendez, se instruyó una causa contra la criada del Merino, por conato de robo á este, y de sus diligencias se desprendía la creencia, de que la citada criada era su manceba.

Tambien se instruyó causa de suicidio contra Rafaela Calvo, ama de gobierno del citado Merino, que vivia á la sazón calle de Bordadores, detenida á orillas del Canal por uno de sus guardas, en el momento de consumar el delito, y de las diligencias, resultó estar embarazada de él, y que por sus malos tratamientos se desesperó atentando contra sus dias. En el proceso se presentaron cartas dirigidas por el Merino á la Calvo cuando estaba ausente, escandalosas por sus obscenidades. De estas causas parece que se sacó tanto de culpa, que pasó á la Vicaría, por la que fué reprendido severamente el Merino.

En el mismo año se instruyó causa criminal contra él por conato de asesinato al Teniente Cura de S. Ildefonso D. Manuel Ocaña en la sacris-

tía de la misma, intentándolo y persiguiéndolo aun en el momento de ir á celebrar Misa.

De una sumaria gubernativa instruida separadamente á la que ha producido el proceso de que hemos hecho mérito para averiguar la conducta moral, política y social del regicida Martin Merino, resulta que ningun antecedente detallado se ha podido inquirir, acerca de los primeros años de su vida, solo si aparece por la declaracion de Luisa Perez, su paisana y contemporánea, que tenia reputacion de terrible entre sus compañeros. Consta igualmente que sus padres eran unos labradores honrados, y que por gusto de ellos entró en el convento en la época citada. En la clausura de la vida monástica, se pierde de vista hasta el año de 1808, en que segun la declaracion de D. Anacleto Urbañanos, su compañero de clausura, se presenta de guerrillero, tomando parte en aquella contienda nacional. Terminada que fué la guerra de la Independencia, volvió á la vida monástica, pero mal avenido con esta clase de vida contemplativa, y sujeto á los ejercicios de piedad prescriptos por la regla, se fugó de la clausura despues de haber apostatado, y emigró á Francia. En este pais permaneció algun tiempo, hasta que en la época constitucional del 20 al 23 regresó á España, donde segun declaracion de D. Antonio Robles, se hizo reo de insultos y denuestos personales hechos á la persona de S. M. el Rey D. Fernando VII; llevando su insolente osadia hasta el punto de tirar paja, cebada y bellotas al coche, amenazándole de muerte con una pistola sino firmaba la Constitucion. El mencionado Robles asegura, que el tiempo que estuvo Merino de teniente en la parroquia de S. Sebastian de esta córte, manifestó un genio irascible y disputador; que se espresaba en un tono contrario á las autoridades, y que habia oido decir, que manifestaba sin rebozo ser enemigo de las testas coronadas. El dicho de este señor corrobora igualmente que segun sus noticias, Merino prestaba dinero á un rédito exorbitante, lo cual le habia ocasionado varias quimeras y disgustos.

Concluida la época constitucional, emigró de nucyo á Francia, habiendo permanecido en este pais hasta el año de 1841, en que volvió á regresar á España, habiendo figurado en opuestos bandos. Viene á robustecer esta opinion la declaracion de D. Manuel Tirado, de la que se desprende el extravio en que se hallaba la imaginacion de Merino, y la veleidat de ideas en que vivia, pues tan pronto creia que la *monarquía absoluta* era el mejor sistema de gobierno, como defendia acaloradamente que la soberania popular en su mas amplia y exajerada estension, era la mas útil y conveniente. Por otra declaracion prestada por D. José de la Parra y Montesinos, se sabe, que los informes que este tomó de Merino le hicieron proceder con precaucion y cautela, que fué exacto en el cumplimiento de su cargo, pero que observó en él cierto retraimiento ó reserva en el modo de espresarse, por lo cual nada puede decir con certeza relativamente á sus opiniones, empero que cuando las ocurrencias de 1848, se espresó (aunque con cautela) muy enojado con S. M. la Reina Madre, y el duque de Valencia.

El Teniente mayor de la parroquia de S. Sebastian D. Juan Felipe Bolaños en una estensa declaracion dice, que el genio irascible y siempre

propenso á hablar mal del gobierno, que tenia Merino, le alejaban del trato de sus compañeros, que habia oido decir que Merino habia estado en Francia desde 1823 hasta el 41 en que regresó á España. Añade este que en el tiempo que estuvo en la espresada parroquia le oyó decir que prestaba dinero á premio, que no permite la ley, lo que como ya hemos dicho le acarreó muchos disgustos y pependencias, siendo esto parte de causa para echarlo de la parroquia: que sabe que á consecuencia de los préstamos habia tenido muchas quimeras, llegando en una de ellas el caso de ser apaleado en la calle de Atocha, y conducido arrestado al Principal por haber herido á su contrario: Aparece igualmente por la misma declaracion, que en una comparencia que tuvo en el tribunal Eclesiástico, sacó un puñal para dar á su contrario, por cuyo conato le tuvieron encerrado hasta poner en salvo á la parte contraria, cuyo suceso se repitió en el Gobierno político.

De otra declaracion de D. Antonio Chico, Capellan de la Inclusa, resulta, que conocia á Merino desde el año 20, en que segun supo regresó de Francia, y que como religioso de la misma Orden le destinaron á su convento: que todos los compañeros tenian cierta prevencion contra él por su carácter impetuoso en las cuestiones familiares; y últimamente, supo que concluida la época constitucional emigró á Francia. Que no habia vuelto á saber de él hasta el año de 41, en que habiendo sido robado el mencionado D. Antonio Chico, se le presentó Merino á ofrecerle algunos recursos, los cuales le devolvió, habiendo tenido ocasion en este tiempo de conocer á una tal Rafaela que despues vivió con Merino, al que le robó en varias ocasiones. Que últimamente ha sabido que dicha Rafaela sirvió anteriormente al Padre Ocaña, por lo que le miró malamente hasta el punto de querer castigarle, pero como el declarante fuese mediador, le escribió Merino una carta que hizo pedazos por indecorosa.

Estos son los antecedentes que conocemos del criminal que ha conservado una sangre fria y altivez que espanta y que prueba cuánta es la dureza de corazon del hombre que nos ocupa. Son tantas las contestaciones que se atribuyen al reo, en el tiempo que ha durado su prision, que á referirlas todas sería imposible reducirnos á los límites que el tiempo nos permite, pero que todas revelan un alma esenta de sentimientos humildes y generosos.

Su caracter y temperamento, le hacian aparecer por varias pruebas que tenia dadas, como hombre discolo, intolerante, irascible y disputador. Aparenta poseer una grande instruccion. Era aficionado á hacer discursos filosóficos, dejándose arrastrar por ideas no muy morales y extravagantes. Todos sus racionios revelaban al hombre aficionado al estudio y doctrinas de los enciclopedistas, y educado en una escuela en que uno de sus principales maestros ha defendido el acto, que desgraciadamente ha conducido á Merino al patibulo.

En los primeros años de su vida, y estando en el convento, se dedicó segun ha manifestado en las conferencias que ha tenido con personas respetables, mas que á la lectura de libros adecuados á su estado; á la de ciertas obras que por entonces circulaban con mayor boga entre las gen-

tes. Como hemos dicho, pasó después á Francia, donde al parecer continuó en la lectura sabrosa, pero impura, de dichas obras con la misma afición, como lo comprueban las diferentes citas que hizo de los autores clásicos, griegos y latinos, y de los filósofos y mitológicos, añadiendo que le cuadraba perfectamente la pintura que hace Juvenal en la sátira décima del vicio; pues que lleno de achaques y sin vínculos de afecto en el mundo, de todo se aburre y todo lo aborrece.

Insistió una y otra vez que conocía la iniquidad del atentado que había cometido, exacerbándose sobremanera cuando le manifestaban señales de incredulidad, cuando afirmaba que no tenía cómplices, recordando á los que le interrogaban aquel terrible juramento de la laguna Estigia, que tan fielmente guardaban los dioses del paganismo, manifestando disgusto de que los cristianos no observasen con la misma fidelidad los suyos, y de que no se diera crédito á sus palabras.

Era el Merino alto, delgado, pelo enteramente blanco y de constitución robusta.

Desaseado en su traje, poco expansivo y menos afectuoso en el trato social, se le veía casi siempre solo por carecer de verdaderos amigos. Vivió calle del Triunfo, número 2, cuarto segundo.



1067077



5/4/93

